Ley Nº 658

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1928

Subvención.—Concédese a la Biblioteca de la Federación de Estudiantes de Cochabamba.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— en el Presupuesto Departamental de Cochabamba, correspondiente al año 1929, se consignará la partida suplementaria de bolivianos mil (Bs. 1.000.-), con destino a la Biblioteca de la Federación de Estudiantes de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 1º de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.